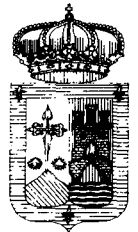


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 9 de julio de 1988

Año VII. Núm. 82

## SUMARIO

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.202	

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Envases Carnaud, S.A. Fábrica IV" de Logroño	1.202

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.206	Corrección de error	1.206
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA</b>	
Aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	1.206	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.207
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988	1.206	<b>AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA</b>	
Aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	1.206	Aprobación del proyecto de ampliación y pavimentación del cementerio	1.207
		Modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano	1.207

### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
Sentencia	1.207

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<i>Subasta sin admisión previa para la contratación de las obras de alumbrado público en Cabezón de Cameros</i>	1.208
Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de pistas polideportivas en las Instalaciones Deportivas Adarraga	1.207	Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de las obras de alumbrado público en Brieva de Cameros	1.208
Subasta sin admisión previa para la contratación de las obras de conducción de agua potable en Pradillo	1.207		

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.208	Solicitud de licencia para la apertura de un bar	1.208

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.294*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.924 incoado en esta Consejería a instancia de D. José M<sup>a</sup> Llorente Merino, c/ Beatos Mena y Navarrete, n<sup>o</sup> 40, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Murillo. Tendrá una longitud de 229 m. y conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.295*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.923 incoado en esta Consejería a instancia de D. Eduardo Ortiz Entrena y L. Gil Sáenz, c/ Corralón, n<sup>o</sup> 2 de Alberite, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Alberite. Tendrá una longitud de 437 m. y conductores de cable aislado 3x70/54,6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio

de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

###### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.296*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.920 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño y Centro transformación "Vitoria 15"

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### *Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Envases Carnaud, S.A. Fábrica IV" de Logroño III.B.248*

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Envases Carnaud, S.A. Fábrica IV" de Logroño (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 25-5-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 15-6-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2<sup>o</sup> del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1<sup>o</sup>.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2<sup>o</sup>.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de junio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

##### CONVENIO COLECTIVO AÑO 1988

##### ENVASES CARNAUD, S.A. — FACTORIA IV — LOGROÑO

##### CAPITULO I.— CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1<sup>o</sup>: Ambito.— El presente Convenio afectará a todo el

personal que preste sus servicios en la Empresa Envases Carnaud, S.A., Factoría IV de Logroño.

Artículo 2<sup>o</sup>: Normas supletorias, preeminencias.— Lo serán el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica. Lo pactado es preeminente sobre la Ordenanza. Si la Legislación supera en algo al Convenio se estará a lo que disponga la Legislación.

Artículo 3<sup>o</sup>: Vigencia.— El presente Convenio tendrá una duración de 1 año. Previo cumplimiento de los requisitos legales que establezcan las Leyes al respecto, el Convenio de 1988 entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1988 y se considerará prorrogado por un periodo de un año más si, no es denunciado legalmente por cualquiera de las dos partes antes del 31 de diciembre del citado año. No obstante, efectuada la indicada denuncia, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya o precepto legal que pudiera dictar la Autoridad Laboral competente.

Artículo 4<sup>o</sup>: Derechos adquiridos.— Se respetarán las condiciones superiores pactadas que se tengan establecidas en la Factoría IV de la Empresa Envases Carnaud, S.A. de Logroño, al entrar en vigor el presente Convenio, así como también, los derechos adquiridos, tanto los colectivos como los individuales y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5<sup>o</sup>: Comisión paritaria.— En cumplimiento de la Legislación vigente al respecto, se crea una Comisión Paritaria, integrada por tres representantes legales de los trabajadores e igual número de personas por parte de la Empresa Envases Carnaud, S.A. Cada parte nombra un Secretario portavoz. La convocatoria de las reuniones corresponderá a los Secretarios a instancia de parte, y en un plazo no superior a 10 días. El cometido de la citada Comisión Paritaria consistirá

en informar y asesorar a las partes interesadas sobre la interpretación y aplicación de las cláusulas y preceptos del presente Convenio, así como las incidencias que pudieran producirse con relación al mismo. A falta de acuerdo, se someterá la cuestión consultada o dudosa a la Autoridad Laboral competente.

## CAPITULO II.— RETRIBUCIONES.

Artículo 6º: Incremento salarial.

a) El incremento en salario base será del 4,62%, siendo el reparto 50% lineal y 50% porcentual. El salario base para 1988, será el que figura en la tabla anexa nº 1.

b) El incremento de la Paga de marzo será del 22,565%.

c) El incremento en el resto de los conceptos económicos, exceptuando horas extras será del 4,62%.

d) El incremento bruto resultante para el año 1988, incluidos los deslajamientos de antigüedad y P.A.P. es del 6%.

Cláusula de revisión.— Para 1988 la Empresa garantiza el I.P.C. al final del año en la diferencia que supere el 4,62%. Esta diferencia se pagará en el primer trimestre del año 1989 incluyéndose como base para la fijación de los incrementos del citado año.

Artículo 7º: Antigüedad.— La antigüedad comenzará a percibirse a partir del tercer año, a razón del 3% sobre el salario base de cada categoría. Anualmente, se incrementará en 1%, hasta un límite del 28%.

Artículo 8º: Plus de asistencia y puntualidad.— Envases Carnaud, S.A., abonará a su personal un plus de asistencia y puntualidad, consistente en el 10% del salario base, más la antigüedad de cada persona. Este plus se computará por periodos semanales. La primera falta de puntualidad no supondrá la pérdida del plus del día, a partir de la tercera falta de puntualidad en la semana, se perderá el plus de toda ella. La normativa anterior sólo se podrá aplicar 2 veces al mes. Los olvidos de fichar en el reloj de control, tanto a la entrada como a la salida, seguirán el mismo procedimiento que el expuesto para el plus de asistencia y puntualidad.

Artículo 9º: Mejora voluntaria.— El incremento para todas las mejoras voluntarias existentes es del 4,62% porcentual.

Artículo 10º: Pagas extraordinarias.— Se abonarán 3 pagas extraordinarias llamadas de marzo, junio y diciembre.

El importe de las pagas de junio y diciembre será equivalente cada una de ellas a 30 días de salario real (S. base + antigüedad + P.A.P. + mejora voluntaria).

La paga del mes de marzo será de un importe de 68.296 Pts. por persona.

Artículo 11º: Plus de nocturnidad.— El complemento por nocturnidad será del 35% del salario real sin antigüedad, siendo computado semanalmente. No se incluyen aquellos trabajadores contratados para cometidos específicos durante la noche (vigilantes, porteros y serenos). Toda aquella persona que trabajase tres noches a la semana percibirá el plus íntegro de toda ella.

Artículo 12º: Ayuda de estudios.— Se abonará a cada trabajador afectado la cantidad de 1.281 Pts. durante los 12 meses del año, y siempre que tengan hijos comprendidos entre los 3 y 18 años.

Artículo 13º: Ayuda a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.— Los trabajadores beneficiarios de la prestación de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales de la Seguridad Social, percibirán por parte de la Empresa una ayuda económica por hijo en tal condición de 11.076 Pts. por cada mes del año. Esta ayuda es independiente de cualquier otra que percibiesen por derecho.

Artículo 14º: Socorristas.— Los socorristas percibirán una cantidad lineal de 209 Pts. por día de presencia. Los socorristas serán sustituidos en los siguientes supuestos:

— temporalmente en caso de enfermedad o accidente, sienta automáticamente sustituidos por un suplente, a ser posible, de la misma sección.

— definitivamente, en caso de probada ineptitud.

Todos los turnos estarán cubiertos por socorristas.

Artículo 15º: Dietas.— En los desplazamientos y estancias motivadas por viajes oficiales, autorizados por la Empresa, las dietas a devengar serán:

— dieta completa: 3.750 Pts.

— media dieta: 2.080 Pts.

Asimismo, se fijan las cantidades de 450 Pts. para desayunos y 450 Pts. para gastos varios.

Los gastos de transporte y alojamiento correrán por cuenta de la Empresa.

Artículo 16º: Traslados.— En el caso de traslados entre los distintos centros de trabajo de Envases Carnaud, S.A., siempre a petición de la Empresa, se garantizarán las siguientes condiciones:

— Indemnización a fondo perdido de 313.860 Pts.

— Por cada miembro de la familia además del titular 31.386 Pts.

— 2 mensualidades de sueldo bruto.

— Pago de los gastos de traslado, tanto del titular, como de los familiares a su cargo.

— Crédito de 523.100 Pts. sin interés y con un plazo de amortización de 5 años.

— Respeto de la categoría, sueldo y antigüedad de la persona trasladada.

— Toda persona trasladada tendrá derecho a 5 días de permiso retribuido.

Artículo 17º: Fondo social.— La aportación económica de la Empresa al Fondo de Asistencia Social será:

— Una aportación anual a fondo perdido de 1.024 Pts. por trabajador.

— Una aportación mensual equivalente a 250 Pts. por trabajador socio.

La Junta del Fondo podrá reunirse en horas de trabajo una vez por mes.

Artículo 18º: Seguro de vida.— El actual Seguro de Vida se mantendrá en los siguientes capítulos:

— Por fallecimiento, incapacidad permanente: 1.000.000 Pts.

— Por fallecimiento en accidente: 2.000.000 Pts.

La Empresa se compromete a agilizar en el mínimo plazo posible los trámites oportunos.

Artículo 19º: Plus de transporte.— El plus de transporte queda fijado, para todas las personas fijas en un 10% más que el valor de la tarifa del autobús. Aquellas personas que se desplacen a este centro de trabajo en tiempo de mañana y tarde, y siempre que sea a petición de la Empresa, cobrarán este plus doble. No se incluyen en este caso la realización de horas extraordinarias.

Artículo 20º: Horas extraordinarias.— No se podrá hacer horas extraordinarias fuera del límite previsto en la Legislación presente. El precio de las horas extraordinarias es el que figura en el anexo nº 2 habiendo quedado este congelado al precio de 1987. La fórmula aplicada para la obtención de los citados precios es la siguiente (siendo los parámetros utilizados los referidos al mencionado año 1987):

$$\text{Precio hora} = \frac{(\text{Sal. Base} + \text{Ant.} + \text{P.A.P.}) \times 425 + \text{Paga marzo} = Y}{1744}$$

$$\times 1,75 = \text{hora normal}$$

Y

$$\times 2 = \text{hora festiva}$$

El personal que haga horas extraordinarias podrá optar entre el cobro de las mismas o una reducción en la jornada de trabajo normal, equivalente al tiempo trabajado como extraordinario, multiplicado por 2.

Todas las horas extraordinarias que se realicen durante el presente año, serán fichadas en el reloj de control, siendo repartidas por la Empresa, e informando al Comité.

## CAPITULO III.— TEMAS SOCIO-LABORALES

Artículo 21º: Jornada laboral.— La jornada laboral será de 38 horas y 30 minutos semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, distribuyéndose a lo largo del año de la siguiente manera:

— 40 horas semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes durante todo el año, repartiendo los días de recuperación a que este exceso de lugar de la siguiente forma:

a) 1 día en San Bernabé.

b) 2 días en San Mateo.

c) Aprovechamiento de los puentes posibles desde enero a abril y desde octubre a diciembre, ambos inclusive, si esto fuera posible tras la distribución de las vacaciones.

d) El resto, se disfrutaría en los viernes de los mismos meses de enero a abril y de octubre a diciembre, ambos inclusive.

En los casos "c" y "d" el disfrute se realizará por turnos al 50% de la plantilla.

Todo el personal tendrá derecho a un descanso de 15 minutos durante la jornada de trabajo, siendo este tiempo a cargo del trabajador.

Artículo 22º: Vacaciones.— Los trabajadores acogidos al presente Convenio, disfrutarán de 24 días laborales de vacaciones, de los que al menos 3 semanas se disfrutarán en tiempo de verano. Si durante el periodo de vacaciones, el trabajador contrajera matrimonio o pasara a la situación de I.L.T., estas quedarán interrumpidas, disfrutándose los días posteriormente.

El personal que pasara a la situación de I.L.T. en el mes de diciembre y no pudiera disfrutar los días de vacaciones correspondientes a este mes antes de finalizar el año en curso, podrá disfrutarlos en el mes de enero del año siguiente, siempre y cuando el absentismo no supere en el mes de diciembre en más de un 2% la media anual de absentismo hasta dicho mes.

Artículo 23º: Vacantes.— Los puestos que se cubran en esta Factoría, serán ocupados, de manera preferente por el personal del propio centro. La convocatoria para cubrir dichos puestos será hecha pública primeramente ante el personal de la Factoría, y sólo posteriormente en otros medios de difusión.

Los puestos de trabajo cualificados se proveerán mediante las adecuadas pruebas de capacitación.

Artículo 24º: Contratación de personal.— El Comité tendrá acceso a las pruebas de aptitud realizadas para la contratación de personal cualificado, así como a las calificaciones obtenidas por los opositores.

No se admitirán jubilados de otras actividades o personas que

perciban emolumentos oficiales.

Se contratará un número de trabajadores disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, equivalente al 2% de la plantilla, siempre y cuando se adapten al tipo de trabajo.

La Empresa contratará como aprendices al 5% de la plantilla del personal de oficio de la misma, de acuerdo con el artículo 36 de la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica.

Artículo 25º: Prendas de trabajo.— La Empresa facilitará a sus trabajadores fijos y eventuales las prendas necesarias para el ejercicio de su labor. Dicha entrega no podrá ser inferior a dos equipos: uno de verano (abril) formado por pantalón, camisa o bata y toalla. Y otro de invierno (octubre) formado por pantalón, cazadora, camisa o bata.

Artículo 26º: Formación Técnico-Profesional.— La Empresa realizará los cursos de formación necesarios a fin de adecuar a su personal a las innovaciones que se produzcan en los puestos de trabajo con motivo de la reconversión tecnológica que sea necesaria.

Artículo 27º: Garantías personales.— Los trabajadores a los que afecta este Convenio, no causarán baja en la plantilla cuando se falte al trabajo por sanciones o penas determinadas en la Ley del Automóvil, siempre que se justifique debidamente. No percibirán remuneración alguna, dándole de baja en la Seguridad Social.

Artículo 28º: Tránsito de niveles.— En aquellos casos en los que la mejora voluntaria lo permita se realizarán los tránsitos correspondientes de la citada mejora voluntaria a salario base, deduciendo las correspondientes incidencias de antigüedad y P.A.P., para la equiparación de niveles dentro de la misma categoría.

#### CAPITULO IV.— PERMISOS.

Artículo 29º: Permisos retribuidos.— Se percibirán la totalidad de los emolumentos en los siguientes supuestos:

1. Fallecimiento
    - 1.1. Tres días naturales, de los que dos serán laborales, en el caso de padres, hijos, cónyuges o hermanos.
    - 1.2. Tres días naturales en caso de nietos o abuelos.
    - 1.3. Estos días podrán ampliarse a tres más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento superior a 40 Km.
    - 1.4. Dos días naturales en caso de tíos y sobrinos.
  2. Maternidad
    - 2.1. Tres días laborales por nacimiento de hijo.
    - 2.2. A los efectos anteriormente señalados se reconocerá la paternidad, debidamente documentada, haya o no vínculo matrimonial.
    - 2.3. Estos podrán ampliarse a tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento superior a 40 Kms.
  3. Matrimonio
    - 3.1. Cuando el trabajador contraiga matrimonio tendrá derecho a 17 días naturales de permiso.
    - 3.2. Podrán ser ampliados a 5 más (no retribuidos) cuando hubieran sido solicitados con anterioridad a su celebración.
    - 3.3. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos.
  4. Enfermedad grave.
    - 4.1. Tres días laborales en los casos de padres, hijos y cónyuge.
    - 4.2. Dos días naturales en los casos de hermanos, nietos y abuelos.
    - 4.3. Cuando la enfermedad grave persistiera se tendrá derecho a sucesivas licencias retribuidas, por igual tiempo, pasando treinta días consecutivos desde la finalización de la primera licencia; este derecho podrá ser aplicado como máximo tres veces al año, con un preaviso siempre que sea posible de 48 horas.
    - 4.4. Estos días podrán ampliarse a tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento superior a 40 Km.
  5. Asistencia médica.
    - 5.1. El tiempo necesario, siempre que sea justificado mediante la firma del médico al que se asiste.
  6. Traslado de domicilio
    - 6.1. Un día laboral.
  7. Deberes públicos
    - 7.1. El tiempo necesario, en el caso de obligaciones legales o decretadas por autoridades legítimas, cuando el trabajador haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la Ley o Disposiciones Administrativas mediante justificación.
  8. Criterios complementarios.
    - 8.1. Los parentescos citados anteriormente en los apartados 1, 3.3 y 4 se entenderán tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.
    - 8.2. A los efectos anteriormente indicados, no se considerará como día de permiso aquel en el que el trabajador ya haya realizado la mitad de su jornada de trabajo.
- Artículo 30º: Permisos no retribuidos.— El personal de Envases Carnaud, S.A. (Factoría IV) de Logroño, podrá disponer de 2 días al año no retribuidos, previa comunicación a la Dirección con un preaviso mínimo de una semana, y siempre que en los días solicitados los permisos concedidos no superen el 2% de la plantilla de esta Factoría.

#### CAPITULO V.— ASPECTOS SOCIALES.

Artículo 31º: Servicio militar u objeción de conciencia.— Durante el período de Servicio Militar y en su lugar el correspondiente de Objeción de

Conciencia, se percibirán las pagas extraordinarias establecidas en el presente Convenio. El trabajador casado y con hijos a su cargo, percibirá el 25% de su salario real, siempre que esté incorporado a filas o equivalente en el caso del objeto de conciencia.

Artículo 32º: Revisión médica.— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual realizada por especialistas en enfermedades Laborales de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el trabajo.

Artículo 33º: Jubilaciones.— A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y los 63 años, la Empresa se compromete a entregarle una indemnización en el momento del cese equivalente a la diferencia entre el sueldo que estuviese percibiendo (S. base + P.A.P. + Mej. Volunt.) y la cantidad que en concepto de jubilación le fuese asignada por la Seg. Social. Esta diferencia mensual se multiplicará por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años de edad.

Las personas que se jubilen a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre el sueldo en el momento de su ces (S. Base + P.A.P. + Mej. Volunt.), y el importe de la indemnización que pudiera corresponderle previo los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de la siguiente cuantía:

- De 61 a 62 años: 1.128.850 Pts.
- De 62 a 63 años: 903.080 Pts.
- De 63 a 64 años: 677.310 Pts.

#### CAPITULO VI.— TEMAS SINDICALES.

Artículo 34º: Reunión de los trabajadores fuera de las horas de trabajo.— Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección, reunión en un local de la Empresa, siempre que así lo pidan un 25% de la plantilla de la Factoría.

Artículo 35º: Competencias del Comité de Empresa.— 1. Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece Envases Carnaud, S.A.

2. Recibir información escrita en cada reunión mensual sobre los siguientes puntos:

— Producción, productividad, facturación, ventas, stocks, inversiones, contratación, absentismo, ascensos, sanciones de faltas graves y muy graves (en este caso, la información se dará con dos días como mínimo de antelación a la fecha de su aplicación), movilidad de personal y horas extras realizadas (pudiendo igualmente ser verificadas a través de los modelos TC-1 y TC-2 en la Sección de Personal).

3. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se entreguen a los accionistas y en las mismas condiciones que a estos.

4. Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa y recibir de la Dirección fotocopia de los contratos de trabajo que se efectúen, previo consentimiento del interesado.

5. Controlar y vigilar las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

6. Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desarrollo de sus funciones sindicales.

El Comité de Empresa podrá acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones sindicales, en uno o varios componentes de sus miembros, sin rebasar el máximo previsto.

7. Conocer las pruebas de aptitud para ascensos, así como las calificaciones obtenidas por los opositores.

8. Ser informado con antelación suficiente, en el caso de movilidad de personal.

Artículo 36º: Asambleas en horas de trabajo.— El Comité de Empresa podrá convocar hasta dos Asambleas al año en horas de trabajo, con una duración máxima de dos horas cada una. En el caso de ser solicitadas más, la autorización se concederá cuando concurren motivos o condiciones de urgencia.

Artículo 37º: Locales y tablón de anuncios.— La Empresa pondrá a disposición del Comité, un Local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores a los que representan, cuando estos no coincidan con sus horas de trabajo; así como un tablón de anuncios en un lugar visible. En él el Comité colocará los escritos que encuentre de interés, bajo su responsabilidad.

Artículo 38º: Coordinadoras intercentros.— Los diversos Comités de Envases Carnaud, S.A., podrán constituir una Coordinadora de representación de Comités, compuesta por dos miembros de cada Comité, con gastos a cargo de la Empresa: Dicha Coordinadora, tendrá derecho a dos reuniones anuales en horas de trabajo.

Artículo 39º: Secciones Sindicales.

A) Los trabajadores podrán constituir Secciones Sindicales en el ámbito de la Empresa o Centro de Trabajo en base a:

1. Acreditar fehacientemente la afiliación del trabajador al Sindicato que pertenezca y de conformidad a lo determinado en los Estatutos del propio Sindicato.

2. El Delegado de esta Sección Sindical no será necesariamente miembro del Comité de Empresa.

3. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a un tablón de anuncios para sus publicaciones.

- B) Los Delegados Sindicales tendrán como funciones las siguientes:
1. Representar y defender los intereses del Sindicato al que pertenecen y los de los afiliados del mismo en la Empresa sirviendo de instrumento de comunicación entre su Sindicato y la Dirección de la Empresa.
  2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, del Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, y de la Comisión Paritaria de Interpretación, con voz pero sin voto y siempre que tales organismos admitan previamente su presencia.
  3. Tener acceso a la misma información y documentación que se señala en el artículo de competencias del Comité de Empresa y con las mismas obligaciones legales que éste.
  4. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de Empresa.
  5. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su Sindicato.
  6. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:
    - 6.1. Cuando se despidan o sancione a afiliados a su Sindicato.
    - 6.2. En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores, cuando tenga carácter colectivo o de centro de trabajo en general. Igualmente, sobre todo proyecto o acción de la Dirección que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
    - 6.3. Para la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
  7. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas de trabajo.

Artículo 40º: Cuota sindical.— A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina general de sus trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de esta operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden del descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, por un periodo de un año.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo correspondiente a la empresa "Envases Carnaud, S.A. — Fábrica IV" de Logroño, así como las Tablas salariales anexas al mismo.  
 Logroño, 17 de junio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1.988

CATEGORÍA	MES
Aprendiz de 1ª	40.854
Aprendiz de 2ª	48.668
Especialista 2ª	66.601
Especialista 1ª B	67.921
Especialista 1ª A	68.463
Oficial 3ª B	69.139
Oficial 3ª A	69.978
Oficial 2ª B	71.297
Oficial 2ª A	72.249
Oficial 1ª B	82.347
Oficial 1ª A	84.188
Oficial 1ª Esp. Litografía	85.424
Encargado Sección	87.309
Almacenero	69.139
Capataz	69.139
Guarda-sereno	66.601
Portero	66.601
Ordenanza	66.601
Telefonista	69.139
Auxiliar Administrativo	69.139
Oficial 2ª Administrativo B	71.297
Oficial 2ª Administrativo A	72.249
Oficial 1ª Administrativo B	82.347
Oficial 1ª Administrativo A	84.188
Técnico Organización	82.459
Jefe 2ª Administrativo	88.925

Jefe 1ª Administrativo	91.463
Maestro Encargado	91.463
Jefe Organización	91.463
Tit. Gr. Medio	92.977
Tit. Gr. Superior	109.827

VALOR HORAS EXTRAS 1.988

CATEGORÍA	NORMAL	ESPECIAL
Especialista 2ª	1.201	1.372
Especialista 1ª B	1.223	1.398
Especialista 1ª A	1.233	1.409
Oficial 3ª B	1.244	1.422
Oficial 3ª A	1.259	1.439
Oficial 2ª B	1.283	1.466
Oficial 2ª A	1.300	1.486
Oficial 1ª B	1.478	1.689
Oficial 1ª A	1.510	1.726
Encargado Sección	1.565	1.789
Almacenero	1.244	1.422
Aux. Administ.	1.244	1.422
Ofic. 2ª Adm. B	1.283	1.466
Ofic. 2ª Adm. A	1.300	1.486
Ofic. 1ª Adm. B	1.478	1.689
Ofic. 1ª Adm. A	1.510	1.726
Maestro Encargado	1.619	1.851
Técnico Org.	1.463	1.672
Jefe 2ª Adm.	1.575	1.800
Jefe 1ª Adm.	1.619	1.851
Tit. Gr. Medio	1.646	1.881
Tit. Gr. Superior	1.939	2.216

TABLA SALARIAL ANUAL 1.988

(Sin antigüedad, ni mej. voluntaria variable, ni Paga de Marzo)

CATEGORÍA	ANUAL
Aprendiz de 1ª	578.765
Aprendiz de 2ª	689.463
Especialista 2ª	943.514
Especialista 1ª B	962.214
Especialista 1ª A	969.893
Oficial 3ª B	979.469
Oficial 3ª A	991.355
Oficial 2ª B	1.010.041
Oficial 2ª A	1.023.528
Oficial 1ª B	1.166.583
Oficial 1ª A	1.192.665
Oficial 1ª Esp. Litografía	1.210.173
Encargado Sección	1.236.878
Almacenero	979.469
Capataz	979.469
Guarda-sereno	943.514
Portero	943.514
Ordenanza	943.514
Telefonista	967.946
Auxiliar Administrativo	967.946
Oficial 2ª Administrativo B	998.158
Oficial 2ª Administrativo A	1.011.486
Oficial 1ª Administrativo B	1.152.858
Oficial 1ª Administrativo A	1.178.632
Técnico Organización	1.154.426
Jefe 2ª Administrativo	1.244.950
Jefe 1ª Administrativo	1.280.482
Maestro Encargado	1.280.482
Jefe Organización	1.280.482
Tit. Gr. Medio	1.301.678
Tit. Gr. Superior	1.537.578

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.921

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.919

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	20.480.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	5.770.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	20.120.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	21.000.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	5.040.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	200
7	Transferencias de capital . . . . .	8.966.660
8	Variación de activos financieros . . . . .	1.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	15.001.000
Total ingresos . . . . .		96.378.860

<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	22.990.013
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	25.140.884
3	Intereses . . . . .	1.290.098
4	Transferencias corrientes . . . . .	2.258.788
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	42.880.149
8	Variación de activos financieros . . . . .	350.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	1.468.928
Total gastos . . . . .		96.378.860

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Autol, a 2 de julio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España* III.C.920

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1988, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España con las siguientes condiciones financieras (o con las que tuviera establecidas el mismo Banco en el momento de la formalización del contrato):

- Importe del préstamo: 7.811.800 Pts.
- Tipo de interés: 10,50%
- Comisión por servicios generales: 0,40%
- Plazo de amortización: mínimo 13 años, máximo 14 años.
- Período de carencia: 1 ó 2 años.
- Finalidad: cubrición del Frontón Municipal.

El acuerdo adoptado con el quorum exigido legalmente, junto con el expediente, se somete a exposición pública en las Dependencias Municipales durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castañares de Rioja.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 427 y 431 del Real Decreto Legislativo 781/86, y para conocimiento general.

Castañares de Rioja, 1 de julio de 1988.— El Alcalde-Presidente, Paulino Francia Ruiz.

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	4.651.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	650.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	5.195.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	4.500.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	11.303.770
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	8.000.000
7	Transferencias de capital . . . . .	10.548.148
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	13.152.082
Total ingresos . . . . .		58.000.000

<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	3.974.214
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	4.845.668
3	Intereses . . . . .	756.507
4	Transferencias corrientes . . . . .	317.044
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	47.839.144
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	267.423
Total gastos . . . . .		58.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Castañares de Rioja, a 1 de julio de 1988.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

*Aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España* III.C.922

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 1988, ha aprobado el proyecto de contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España con las siguientes condiciones financieras (o con las que tuviera establecidas el mismo Banco en el momento de la formalización del contrato):

- Importe del préstamo: 5.340.282 Pts.
- Tipo de interés: 10,50%
- Comisión por servicios generales: 0,40%
- Plazo de amortización: mínimo 13 años, máximo 14 años.
- Período de carencia: 1 ó 2 años.
- Finalidad: pavimentación calle y callejón del Prado.

El acuerdo adoptado con el quorum exigido legalmente, junto con el expediente, se somete a exposición pública en las Dependencias Municipales durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castañares de Rioja.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 427 y 431 del Real Decreto Legislativo 781/86, y para conocimiento general.

Castañares de Rioja, 1 de julio de 1988.— El Alcalde-Presidente, Paulino Francia Ruiz.

### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Corrección de error* III.C.923

En el Boletín Oficial de La Rioja nº 77 de 28 de junio de 1988, en el que aparece publicado en su página 1.122 anuncio de aprobación del

Presupuesto de éste Ayuntamiento, se detecta el siguiente error:

Dice: Aprobación inicial del Presupuesto de 1988.

Debe decir: Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988.

Huércanos, a 30 de junio de 1988.— El Alcalde, Moisés Magaña Iruzubieta.

**AYUNTAMIENTO DE TUDELLA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.924

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	2.350.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	612.857
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	4.157.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	3.125.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	212.125
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	250.000
7	Transferencias de capital . . . . .	1.293.018
	<b>Total ingresos . . . . .</b>	<b>12.000.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	3.043.348
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	5.415.000
3	Intereses . . . . .	202.215
4	Transferencias corrientes . . . . .	174.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	2.771.600
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	393.837
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>12.000.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo, 70, nº 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, nº 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 447, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, nº 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Tudella, 30 de junio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Aprobación del proyecto de ampliación y pavimentación del Cementerio Municipal* III.C.925

Aprobado por la Corporación el proyecto de ampliación y pavimentación del Cementerio Municipal, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, transcurridos los cuales y en el supuesto de que no se hubieran presentado, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Uruñuela, 1 de julio de 1988.— El Alcalde.

*Modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano* III.C.926

Aprobado por la Corporación en sesión de 30 de junio de 1988 el proyecto de modificación de la delimitación del suelo urbano de Uruñuela, queda el expediente expuesto al público por plazo de un mes para reclamaciones.

Uruñuela, 1 de julio de 1988.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO**

*Sentencia* IV.938

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Cognición número 3 de 1988, que en ellos se ha dictado la resolución que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 4 de abril de 1988.— Vistos por el Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 3-88, a instancia de D. Javier Palacios García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Gallinero de Rioja, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Alfonso López Villaluenga,

contra D. Abelardo Alonso Lajo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Logroño, calle Huesca nº 62 y 64, el que se encuentra en situación procesal de rebeldía, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y ... FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por D. Javier Palacios García contra D. Abelardo Alonso Lajo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el piso 1º derecha tipo A de la casa nº 62 y 64 de la calle Huesca de esta ciudad, condenando al demandado a que lo desaloje y deje a la libre disposición del actor dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de que en otro caso será lanzado a su costa; asimismo se le imponen las costas del presente juicio.— Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Abelardo Alonso Lajo, en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, 20 de junio de 1988.— La Secretaria.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de pistas polideportivas en las Instalaciones Deportivas Adarra. Expediente nº 08-1-1.1-009/88* V.A.359

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Ejecución de las obras “Pistas polideportivas en las Instalaciones Deportivas Adarra”.

Presupuesto de contrata: 19.213.087 Pts.

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Clasificación. Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: e.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 3 de agosto de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 16 de agosto de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (c/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 6 de julio de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Subasta sin admisión previa, para la contratación de las obras de conducción de agua potable en Pradillo de Cameros. Expediente nº 04-1-1.1-039/88* V.A.360

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Obras de conducción de agua potable en Pradillo de Cameros (La Rioja).

Presupuesto de contrata: 3.459.605 Pts.

Plazo de ejecución: Dos meses (2).

Fianza provisional: 69.192 Pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas de día 3 de agosto de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de agosto de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de alumbrado público en Cabezón de Cameros (La Rioja). Expediente n° 04-1-1.1-041/88 V.A.361*

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Alumbrado público en Cabezón de Cameros.

Presupuesto de contrata: 1.664.802 Pts.

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días (45 días).

Fianza provisional: 33.296 Pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas de día 3 de agosto de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de agosto de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad

Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Jefe de la Sección de contratación.

*Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de alumbrado público en Brieve de Cameros (La Rioja). Expediente n° 04-1-1.1-040/88 V.A.362*

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Alumbrado público en Brieve de Cameros.

Presupuesto de contrata: 5.357.998 Pts.

Plazo de ejecución: Cinco meses (5).

Fianza provisional: 107.160 Pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas de día 3 de agosto de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de agosto de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 7 de julio de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica III.B.448*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Norias-Cortijo" consistente en desmontar el tramo de línea actual entre los apoyos 29 al 33, construyendo en su lugar un tramo de 334 m.

e) Presupuesto: 1.127.076 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.047 JZ/dc.

Logroño, 22 de junio de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

#### *Solicitud de licencia para establecer la actividad de bar V.B.445*

Por Doña María Cruz Crespo Maisterra se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un bar con emplazamiento en la calle Solano número 12 en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Ortigosa de Cameros, a 29 de junio de 1988.— La Alcaldesa.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

### TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105